

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2017-01364-00

Estando programada audiencia de adjudicación para el 10 de noviembre del año en curso, se observó que pese a que el deudor Néstor Julio Méndez García se requirió en cuatro oportunidades¹ a fin de que se sirviera cancelar los honorarios provisionales a la liquidadora designada, mismos que se fijaron desde el momento de la apertura del presente trámite sin que a la fecha obre prueba de su acatamiento.

En atención a lo anterior y como quiera que los requerimientos efectuados son una actuación a cargo de la parte que promovió el presente trámite es del caso y bajo los apremios sancionatorios del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P, requerir al deudor Néstor Julio Méndez García, para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda, a cancelar los honorarios provisionales a la liquidadora designada en el presente asunto, para lo cual deberá allegar prueba que acredite su pago.

En caso de que el pago se acredite antes del vencimiento del término otorgado en el párrafo anterior, ingresen las diligencias al despacho a fin de continuar el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
104

Hoy 18 de noviembre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AGE

¹ Auto 11 de octubre de 2022

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c58de39e9899340abaa7915a8f1c50ff9874d847da9d311eeec49f5b257abf3**

Documento generado en 17/11/2022 01:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>